



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO REGIONAL N° 004-2016-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 19 de enero del 2016

VISTO:

El oficio N° 053-2015-GR.LAMB/CPTICI, reg. SISGEDO N° 2214397, de fecha 15 de diciembre del año 2015, del Presidente de la Comisión de Promoción del Turismo, La Inversión y Cooperación Internacional del Consejo Regional de Lambayeque eleva el Proyecto de Dictamen y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de visto presentado por el Presidente de la Comisión de Promoción del Turismo, La Inversión y Cooperación Internacional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque; alcanza la propuesta de Dictamen sobre "Declaración de Interés Regional "La creación del Instituto de Trasplante de Tejidos Lambayeque", para su tratamiento en el pleno del Consejo Regional.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1° establece: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; así mismo en el inciso 1) del artículo 2° señala: "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el mismo cuerpo legal mencionado en el párrafo considerando anterior en su artículo 7° establece: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 8° de las Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que la gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios: "4. Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriendose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación. 7. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional".

Que, la Ley de Gobiernos Regionales en el inciso g) del artículo 9° establece que Los gobiernos regionales son competentes para Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala como funciones en materia de salud : "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO REGIONAL N° 004-2016-GR.LAMB./CR

de Salud; c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional; d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente; e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud; f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales; g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales; h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados; i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres; j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines; k) Promover y preservar la salud ambiental de la región; l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional; m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud; n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad; o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria; p) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región" así mismo los artículos 37 y 38 de la misma Ley Orgánica prescriben que las ordenanzas regionales son dictadas por el Consejo Regional y "norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno regional y reglamentan materiales de su competencia".

Que, el Director del Hospital Regional de Lambayeque propone la creación de un Instituto para el cultivo de tejidos a ser utilizados en el tratamiento de secuelas de quemados, malformaciones, pérdidas de tejidos o sustancias entre otras.

Que, la implementación de este Instituto permitirá que el Hospital Regional de Lambayeque asuma el liderazgo nacional en cuanto a innovación tecnológica; así mismo la propuesta marcha del Instituto mencionado permitirá el tratamiento especializado de pacientes por secuelas que actualmente no son atendidos oportunamente.

Que, el beneficio a obtenerse no solo redundará en una atención de calidad a los pacientes sino que permitirá un importante ahorro económico al reducirse sustancialmente los costos hospitalarios sino que la tasa de éxito de los implantes se incrementará sustancialmente al pasar de un promedio de 40% a 60% a un promedio de 90%.

Que, mediante Informe Legal N° 010-2016-GR.LAMB/ORAJ de fecha 06 de enero del año 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que es jurídicamente procedente Declarar de Interés y Prioridad Regional la creación del Instituto Especializado en el Cultivo de Tejidos Humanos para implantes autólogos a desarrollarse en las instalaciones del Hospital Regional de Lambayeque, el mismo que permitirá que el "Hospital regional de Lambayeque asuma el liderazgo nacional en cuanto a innovación tecnológica"

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Consejo Regional Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...).





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO REGIONAL N° 004-2016-GR.LAMB./CR

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 14.ENE.2016;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR de Interés y Prioridad Regional la creación de un Instituto Especializado en el Cultivo de Tejidos Humanos para implantes autólogos a desarrollarse en las instalaciones del Hospital Regional de Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Abog. Miguel Arturo Bazán Zarate
CONSEJERO REGIONAL